



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201804803 seguido contra ROSEMBER ROGER SARMIENTO RUEDA, por queja formulada por DIEGO JAVIER BOBADILLA TORRES, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 12 de febrero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá¹, que declaró disciplinariamente responsable al disciplinable, Rosember Roger Sarmiento Rueda, por la comisión de las faltas previstas en el numeral 1. ° del artículo 37, a título de culpa y numeral 4. ° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y, en consecuencia, lo sancionó con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme a la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/04/2023, para notificar a ROSEMBER ROGER SARMIENTO RUEDA Y SU APODERADA KAREN RODRIGUEZ CORTES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800403-01 SEGUIDO CONTRA **DIEGO MARCEL RESTREPO TARQUINO - JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA ISABEL**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE MARZO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR **DIEGO MARCEL RESTREPO TARQUINO, JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA ISABEL**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO INFRACTOR RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 15° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002. FALTA CALIFICADA COMO **GRAVE** A TÍTULO DE **CULPA GRAVE**, IMPONIENDO COMO SANCIÓN, LA SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 11 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DIEGO MARCEL RESTREPO TARQUINO - JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA ISABEL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800921 SEGUIDO CONTRA JAIME ANGEL RAMIREZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS REMITIDAS POR PARTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **"PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JAIME ÁNGEL RAMÍREZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA EN EL ARTÍCULO 34.1, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 33.8 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONSONANCIA CON LA TRASGRESIÓN DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 28, NUMERALES 6 Y 8 DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. TERCERO: UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN Y EFECTUADOS LOS REGISTROS EN LAS BASES DE DATOS DE LA CORPORACIÓN JUDICIAL, DEVUELVASE AL DESPACHO DE PRIMERA INSTANCIA PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/04/2023, PARA NOTIFICAR A JAIME ANGEL RAMIREZ Y SU DEFENSORA CARLINA MIREYA VARELA LORZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: **Katol Vanessa Camacho Peñaloza**
Profesional Grado 21

Elaboró: **Fabio Rodrigo Urrego Jiménez**
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800603 SEGUIDO CONTRA **JOSE ALEJANDRO CASTRO ESPINOSA**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE RAMIRO LOPEZ FRANCO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, PARA EN SU LUGAR: -CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DR. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO ESPINOSA, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4º Y 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2017 EN CONCORDANCIA CON LA TRANSGRESIÓN DE LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. -IMPONER SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022, DE ACUERDO CON LOS FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/04/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALEJANDRO CASTRO ESPINOSA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801227 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER GUERRERO MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA¹, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **ALEXANDER GUERRERO MARTÍNEZ**, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/04/2023, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER GUERRERO MARTINEZ** Y SU DEFENSOR **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ VELEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ Sala integrada por los doctores Gustavo Adolfo Hernández Quiñónez (Ponente) y Luis Rolando Molano Franco; decisión vista en archivo digital 66.Sentencia.pdf.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201800409 SEGUIDO CONTRA **LARRY ZAMIR BARROS DE LUQUE**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, EN LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO LARRY ZAMIR BARROS DE LUQUE DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4 *EJUSDEM*, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA NORMA EN CITA, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/04/2023, PARA NOTIFICAR A **LARRY ZAMIR BARROS DE LUQUE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802656 - 01, SEGUIDO CONTRA JORGE LUIS ROMERO BERNAL, POR QUEJA FORMULADA POR ANA MARIA TORRES CASTRO, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ "**PRIMERO. – REVOCAR LA SENTENCIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ, DECLARÓ AL DISCIPLINABLE, RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER AL ABOGADO JORGE LUIS ROMERO BERNAL, DE LA FALTA ENDILGADA, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN. SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO, LUEGO DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO LA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. **TERCERO: DEVOLVER LA ACTUACIÓN A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN, PARA LO DE SU CARGO.**"**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/04/2023, PARA NOTIFICAR A JORGE LUIS ROMERO BERNAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900945 seguido contra ERNESTO GAMBOA MORALES, JORGE LUIS BARONEZ GONZALEZ, por queja formulada por JOSE GREGORIO CONTRERAS SIERRA REPRESENTANTE LEGAL DE PINTURAS Y ADHESIVOS PYSA COLOMBIA, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** las nulidades propuestas por los apelantes. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de agosto de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que sancionó a los abogados ERNESTO GAMBOA MORALES y JORGE LUIS BARONEZ GONZALEZ, por la comisión de la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1° y la violación del deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa sancionándolos con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) SMLMV, conforme a lo expuesto en el acápite considerativo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/04/2023, para notificar a ERNESTO GAMBOA MORALES, JORGE LUIS BARONEZ GONZALEZ Y SU APODERADO GUSTAVO QUINTERO NAVAS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730012502000202100449 seguido contra RONALD CHAVEZ BARRIOS, por queja formulada por KATHERINE NATALIA MARTINEZ RODRIGUEZ, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO.- ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, sancionó al abogado **RONALD CHÁVEZ BARRIOS**, con CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, al haber desconocido los deberes descritos en los numerales 8 y 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en las faltas contenidas en el numeral 4 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 37, *ibídem* a título de dolo y culpa respectivamente, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/04/2023, para notificar a RONALD CHAVEZ BARRIOS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001102000202000215-01** SEGUIDO CONTRA **OLMER PINZON HERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO BOHORQUEZ, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 6 DE JULIO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** POR EL ABOGADO **OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **CUATRO (4) MESES**, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35.4 Y A TÍTULO DE CULPA EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° DEL PRECEPTO 37, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8, 10 Y 18 LITERAL C) DEL CANON 28, TODOS DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTIVAMENTE, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OLMER PINZON HERNANDEZ** Y SU DEFENSOR **JUAN ANDRES FORERO ABAD**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801923 SEGUIDO CONTRA JOSE LUIS OTALVARO POLO, POR QUEJA FORMULADA POR MARGARITA ROSA CUELLAR BELTRAN, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA NULIDAD PLANTEADA POR EL DISCIPLINADO, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JOSÉ LUIS OTALVARO POLO**, POR VULNERAR LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN EL CONCURSO DE FALTAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 Y NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE SIETE (7) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA, EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL DISCIPLINADO POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **JOSÉ LUIS OTALVARO POLO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.712.853, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 205.583 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA. **IMPONER** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ LUIS OTALVARO POLO Y A WALTER ALCÁNTARA VARGAS (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ ORIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807373 01 SEGUIDO CONTRA MARTHA LUCIA GUTIÉRREZ MUÑOZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARÍA DE JESÚS PLAZAS UNIBIO, CON FECHA **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA QUE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA ABOGADA **MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ CORTÉS**, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, Y VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ CORTÉS Y MARIO ALEJANDRO VANEGAS MONTOYA (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201605742-01** SEGUIDO CONTRA **RODRIGO ALIRIO RAMIREZ FRANCO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. – NEGAR LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN Y NULIDAD, CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO. -CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SMLMV AL ABOGADO RODRIGO ALIRIO RAMÍREZ FRANCO TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 11 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RODRIGO ALIRIO RAMIREZ FRANCO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800387 SEGUIDO CONTRA **EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA POR ALMA YELENA RAMIREZ TELLO PROCURADURA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOGADO EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL DESCONOCER EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR DOLOSAMENTE EN LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 33 *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/04/2023, PARA NOTIFICAR A **EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Dianja Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Urbe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>